



AUTO 040 DEL 19 DE MAYO DE 2022
"POR EL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DEL PROCESO EJECUTIVO DE
COBRO COACTIVO 003 DE 2018.

San José de Cúcuta, 19 de mayo del 2022

Ref. Procedo Coactivo Radicado 003 de 2018
Demandante: ICBF Regional Norte de Santander
Demandado: **LUIS ALFREDO ORTIZ ROJAS**
Cédula de Ciudadanía: 1.093.919.88

El Despacho procede a hacer liquidación del crédito de la referencia, ostento la liquidación del crédito base de la presente ejecución, más las costas del proceso, de conformidad con lo establecido en la Sentencia del 15 de noviembre del 2018 proferida pro el Juzgado Quinto de Familia de Cúcuta en Oralidad.

Título: Liquidación según lo establecido en la Sentencia proferida por el Juzgado Cuarto de Familia de Cúcuta en Oralidad, del 17 de octubre de 2017, periodo de la liquidación comprendido entre el 01 de mayo del 2022 al 31 de mayo del 2022.

Valor de la Sentencia: QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$590.000,00), e intereses liquidados, por la suma de CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$416.716), con corte a 31 de mayo del 2022.

Para un total de saldo de capital e interés de UN MILLON SEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$1.006.716,00).

Costos del proceso, la suma de SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$66.136,00).

Liquidación del crédito

El Funcionario Ejecutor procede a elaborar la liquidación con base en la información suministrada.

Título: Sentencia del 17 de octubre de 2017

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma



Liquidación:
Valor capital: \$590.000
Valor intereses Moratorios \$416.716
Valor total del crédito \$1.006.716
Costos del proceso \$66.136

Liquidación:
Valor total del crédito: \$1.006.716
Costos del proceso \$66.136

Valor total de la liquidación \$1.072.852

Valor total de la liquidación UN MILLON SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.072.852).

Córrase traslado al ejecutado por el término de tres días para que formule las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias

Contra este Auto no procede recurso alguno según lo dispone el artículo 35 de la Resolución 5003 del 17 de septiembre del 2020 del ICBF.

Notifíquese y cúmplase,


ERNESTO GALVIS GONZÁLEZ
Funcionario Ejecutor
ICBF- Regional Norte de Santander

Elaboró: E. galvis.

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma